12 - doce

CORTE
CONSTITUCIONAL

CASO No. 2132-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.- Quito D.M., 28 de febrero de 2012, las 08H30.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera, artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 reformado del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente **causa No. 2132-11-EP**, ***Acción Extraordinaria de Protección,*** propuesta por María Luisa Granizo Cruz, en calidad de Subsecretaria Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en contra de la sentencia dictada el día 24 de agosto de 2011 por los Jueces de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato, y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, la misma que revocó la sentencia de la jueza a quo dentro de la acción de protección N° 17111-2011 - 0498, presentada por el señor Julio Moreno Espinoza por los derechos que representa de la compañía Seguros Oriente, en contra del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. En lo principal se dispone: **1.-** Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva a los doctores: Alberto Palacios, Beatriz Suárez Armijos y Juan Toscano Garzón Jueces de la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato, y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda en el plazo de diez días de recibida la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones.-**2.-** Atento a lo dispuesto en el Art. 86, inciso 3ro de la Constitución de la República, Arts. 22 y 38 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se señala para el día **miércoles 21 de marzo del presente año, a las 11H00,** a fin de que tenga lugar la audiencia pública, a la cual deberán concurrir las partes y tercero interesado, para que hagan valer sus derechos de los que se creyeren asistidos.-**3.**-Téngase en cuenta las casillas constitucionales señaladas por la Accionante y los Terceros Interesados para esta y futuras notificaciones. Notifíquese al señor Procurador General del Estado a la casilla constitucional asignada por esta Corte; y, **4.-** Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Tomás Jácome Benavides.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Manuel Viteri Olvera
JUEZ SUSTANCIADOR

CORTE CONSTITUCIONAL
JUEZ

Lo certifico, Quito D.M., 27 de febrero de 2012, las 08H30.-

Ab. Tomás Jácome Benavides
ACTUARIO

CORTE CONSTITUCIONAL
ACTUARIO

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jimenez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 2565 -117 / 2563 - 144
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador